CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó la constancia de notificación personal adelantada a los demandados, a la dirección electrónica reportada; Adicionalmente**, Salud Total EPS** allegó los datos de contacto del empleador de la señora **MARGARITA MARIA PANESSO DIAZ;** Por último, se encuentra respuesta de las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada.

Fecha notificación personal: 18 de marzo de 2024.
Fecha surte notificación personal: 21 de marzo de 2024.
Términos para pagar/excepcionar (10 días): 22 de marzo y 1,2,3,4,5,8,9,10 y 11 de abril de 2024.

En la fecha, **08 DE ABRIL DE 2024,** remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**COOPROCAL- COOPERATIVA PROFESIONALES DE CALDAS**
DEMANDADO:	**PEDRO JULIO ARCILA OROZCO** **MARGARITA MARIA PANESSO DIAZ**
RADICADO:	**17001400301020240-00065-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por **SALUD TOTAL EPS**, mediante la cual indicó los datos de contacto del empleador de la señora **MARGARITA MARIA PANESSO DIAZ.**

En igual sentido, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por parte de las diferentes entidades bancarias frente a la medida cautelar de embargo decretada.

Con relación a la constancia de notificación personal adelantada por el apoderado judicial de la parte demandante, a los demandados, este despacho observa que dicha notificación cumple con los requisitos señalados en la Ley 2213 de 2022 -se manifestó bajo gravedad de juramento que dichas direcciones son las usadas por los demandados y se aportó la prueba de cómo obtuvo las direcciones electrónicas, plataforma Ubica plus, asociada a TransUnion- y en consecuencia, **SE TIENEN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS** los demandados, desde el **21 DE MARZO DE 2023,** encontrándose estos dentro de los términos establecidos para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 57 el 09 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f679adc6ece0683f96b4fe18a588bf697d8cd7f7ee6c9f5d517a649b303729c2**
Documento generado en 08/04/2024 02:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica